

LA DEFENSA PROFESIONAL

SUSCRIPCIONES

Pago adelantado.

	Pesetas.
En España y Portugal, un mes.	1
Un año.....	12
Ultramar y extranjero, un año..	25
Número suelto.....	1
Gratis á los suscritores que lo reclamen por extravío dentro del mes.	
Anuncios á precios convencionales.	

ADMINISTRACION, BANCA

DIRECTOR PROPIETARIO **CEFERINO VELASCO**

DIRECCIÓN

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

SANTA ISABEL, 7.—MADRID

Se publica los días 1.º, 9, 16 y 24 de cada mes.

Toda la correspondencia se dirigirá al Director.

Los ladrones á la cárcel.

Se aproxima la época en que el Sr. Navarro Reverter presente á las Cámaras su nuevo presupuesto.

Nada hay en él vitalísimo, importante, excepcional, que deslumbré á todo lo demás, que anule á lo distinto, sino el problema de buscar 61 millones de pesetas para pagar los intereses y la amortización del último empréstito.

La expectación pública no se fijará sobre cosa diferente, y él será la materia en que ponga el Ministro sus mayores empeños y la crítica su más profunda atención y sus más severos juicios.

Todo español debe á su patria una opinión sobre este trascendental asunto, y nosotros, valga por lo que valga, emitimos la nuestra.

Si el actual Jefe del departamento de Hacienda es un hombre vulgar, presentará á sus conciudadanos unos quiméricos recursos engalanados con fantasías numéricas que empapen el *déficit* producido por esa carga; las oposiciones ofrecerán algún obstáculo á tragarse la píldora y será preciso dorársela con algunos patéticos discursos; pero á la postre, el país se quedará con un presente de nivelación y un porvenir de seguro desequilibrio, como si dijéramos, *cacareando y sin pluma*. Pasará lo que ha pasado siempre.

Los sueltos de la prensa oficiosa no nos permiten vislumbrar horizontes más halagüeños. El Sr. Navarro Reverter se ha reducido á buscar un multiplicando que, multiplicado por cierta cantidad, produzca la suma apetecida, y toda su faena es hallar entre la materia tributaria el anhelado factor. Á tan pequeña cosa ha contraído ¡alabado sea Dios! una cosa tan grande.

En vano la razón le gritará que, salvado sea el impuesto sobre la renta, no existe en la tributación directa gravamen posible; en vano tan rígida señora le mostrará que España no es un país de consumo que en la tributación indirecta inicie esperanzas; en vano los monopolios le exhibirán en la lotería una renta decadente y en el tabaco una renta amancebada con otro sujeto; en vano las propiedades serán limones sin zumo ante las fuerzas para estrujar de los modernos administradores; en vano los recursos del Tesoro, reducidos actualmente á la redención del servicio militar, amenazan ¡oh hermosa amenaza! con extinguirse; en vano se cerrarán al perfecto conocimiento de las cosas todas las puertas de ese sueño de la nivelación, porque, de idéntico modo que el Comendador de la cena de D. Juan Tenorio, penetrará por las paredes en ese fantástico recinto el Sr. Navarro Reverter.

Duélenos á los que reconocemos su profundo talento, su sólida instrucción, sus notorios merecimientos, siempre que posa el pie en la realidad de los hechos, que divague, que se extravíe, que se desoriente en el amplio espacio de las utópicas quimeras.

El momento requiere un hombre de coraje que manifieste al país con entereza y energía que sus pasadas y presentes desgracias han cambiado sus destinos financieros, que si siempre fué la única política posible y seria la sabia y prudente conducción del déficit, como dijo, si mal no recordamos, el señor Silvela, hoy, por causa mayor y de manera más

cierta, se impone ese pacientísimo procedimiento.

Sean, que sí serán, 85 millones de pesetas el exceso de las necesidades sobre los recursos. Pues declarémoslo así no engañemos al país y al mundo, porque en estos artificios, en estas afirmaciones falaces se pierde el crédito, la riqueza moral de los pueblos, infinitamente superior á su riqueza material para allegar medios y arbitrios, recursos que permitan la realización de sus destinos.

No el articulista de LA DEFENSA PROFESIONAL, que no odia el *déficit* porque ha visto aumentada por él la prosperidad de la mayor parte de las naciones, sino esas gentes que aplican á los Estados la moral de los hombres, con que fueran meramente racionales comprenderían que los apuros del Tesoro público son los mismos que afligen á los ciudadanos que satisfacen los impuestos.

Dura ley, pero ley cierta, es que los tributos no se recaudan sino de los braceros (claro es que los funcionarios públicos somos para esto braceros) y de los pequeños propietarios agrícolas que sólo producen para su consumo.

El Sr. Navarro Reverter, si padece la desventura de tener casero, le habrá oído que la carestía del alquiler es motivada por la contribución. No habrá quien haga comprender á estos despiadados señores que el tributo se les impone en proporción á las rentas para que lo paguen ellos, y no para que lo paguen los demás. Lo mismo ocurre con los que nos abastecen de productos de toda condición. Los más de los impuestos pesan sobre aquellos que no pueden echar sobre los vecinos la carga.

Así se explica, y sólo así, que se prefiera la tributación indirecta, infamante y cosa siempre atentatoria á la riqueza, que daña en mayor suma de la que se beneficia, que impide el desarrollo de las artes y de las industrias, cuyo solo fin es tenernos hambrientos y desnudos, y aun en medio de esa tributación desoladora, la práctica tan cruel como cierta de buscar en la miseria la base de los tributos, como patentiza el hecho de que una gallina satisfaga el mismo impuesto de consumos que un litro de vino común, cuando aquella vale como minimum 3 pesetas y éste como maximum 0,25.

Pues bien, si hubierais ido á las estancias aristocráticas y á las pobladas Universidades, y en unas y otras hubierais reclutado los ejércitos para la guerra, no tendríamos que deplorar sino dolores que nos arrancaran los sentimientos humanitarios, pero no seguramente obstáculos que impidieran y, si no tanto, dificultaran la solución del problema económico.

La guerra, siempre impía, nos hubiera ofrecido un relativo consuelo, limpiando de *devotos* los templos del vicio y de charlatanes los *mentideros* de la ciencia.

¡Qué cosa tan ridícula es ver á un hombre que, aunque se esconda tras piel de león, es un asno, pretendiendo de una juventud ociosa, como no se tenga por trabajo el reirse del que llega á un sitio conducido por sus enseñanzas, á que él mismo no llegó después de veinte años de estudios!

¡Qué cosa tan cruel ver la juventud más vigorosa, porque es la mejor mantenida, distrayendo exclusivamente sus ocios en faltar á los mandamientos de la ley de Dios, como suponen los nobles usos!

Ya comprenderán los lectores nuestra opinión en el reclutamiento de los ejércitos. Según ella, debe ser, en tanto que se pueda, una leva de vagos.

Seguir el sistema opuesto, ir á buscar á los pobres campesinos, á los obreros del taller, á la gente que trabaja, que da fruto, es tan poco racional como sería en las faenas agrícolas sacrificar las mejores bestias.

Los errores se pagan, y pagarlos debemos.

Será inconcebible, y más que inconcebible insensato, haber quitado á la riqueza material sus mejores elementos y hacerla hoy objeto de gravámenes más pesados, y no queda para expiar esa equivocación lamentable otro medio que acudir al impuesto sobre la renta, ó mantener nuestra política financiera estribada sobre el *déficit*.

Nosotros, que aún mantenemos vivo en el alma el recuerdo de los paisanos de nuestro padre, que después de cruentas fatigas comen patatas cocidas con sal y bendicen á Dios cuando las acompaña un pedazo de tocino, sometidos á tributos, los más elevados en la escala rentística, tenemos *poco corazón* para apenarnos de los que pudieran gravar sobre los rentistas.

Además, el *déficit* del presupuesto español, manteniendo una guerra, es poco superior (85 millones) respecto al que presentan (claro es que relativamente) las naciones más poderosas del mundo, y éstas no dudan, con su *déficit*, tener una vida ordinaria. ¡Cómo dudarlo nosotros que con nuestros Ministros de Hacienda hemos llegado desde la *bancarrota* á la casi nivelación!

Todo nos prueba que lo mejor sería reducir la cuestión á un cultivo más esmerado de los actuales tributos, con los cuales hay margen, si las disposiciones se cumplieran, si todos pagaran, para llegar á una positiva nivelación.

El presupuesto de 1897-98 debe ser el mismo de 1896-97, salvo los alterantes que requieren los nuevos gastos de la deuda pública, las subvenciones de los ferrocarriles y la ampliación de las plantillas del Ministerio de Hacienda, si se ha de gobernar ésta con mayor acierto.

Precisa también una ley especial que cree el Cuerpo de Hacienda pública, admitiendo en él á cuantos á la fecha de la presentación sirvan en la misma, para que adquieran, en el ejercicio de sus cargos, autoridad.

Por último, se impone que la defraudación por los contribuyentes merezca, no multas, demoras ni recargos, sino una sanción penal.

El que no paga impuestos que debe pagar, roba á los ciudadanos que los satisfacen, por cuanto éstos sufren mayor gravamen que el que procediera en justicia; realiza algo más grave que el que toma un pañuelo.

No se extrañen, pues, nuestros lectores que demandemos la cárcel para toda clase de ladrones.

Recaudación

del primer semestre de 1896-97.

Totalidad (sin formalizaciones)	
en 1896-97.....	Pesetas. 441.643.011,13
Idem en 1895-96.....	415.516.619,09
Exceso.....	26.126.392,04

¡En seis meses 26 millones! Por ese camino son 52 millones en un año y resulta que el Sr. Ministro de Hacienda es un hombre peregrino, que con el solo progreso ordinario de las rentas cubre el importe de los *cacharros* rotos por una guerra. ¡Cubrir es!

Recreémonos en el estudio analítico de este prodigioso milagro.

La renta de Aduanas suele eliminarse de estas comparaciones cuando *va de malas*. Pues eliminémosla en aras de la justicia cuando *viene de buenas*.

1896-97

Renta de Aduanas.....	59.385.972,33
Impuesto sobre el azúcar.....	4.936.167,73
Idem sobre los géneros coloniales.	4.776.182,80
	69.098.322,86

1895-96

Renta de Aduanas.....	54.627.172,30
Impuesto sobre el azúcar.....	6.684.585,78
Idem sobre los géneros coloniales.	4.691.097,25
	66.002.855,33

COMPARACIÓN

1896-97.....	69.098.322,86
1895-96.....	66.002.855,33

Diferencia..... 3.095.467,53

Exceso total.....	26.126.392,04
Primera deducción.....	3.095.467,53

23.030.924,51

La renta de Tabacos, por ministerio de la ley, pues en el período natural sólo se ingresa el canon, tiene que producir más rendimientos, cualquiera que fuera el curso de las rentas y fuera quien fuese el Ministro.

TABACOS

1896-97.....	47.599.000,02
1895-96.....	44.999.366,40

Diferencia..... 2.500.633,62

Exceso después de la primera producción.....	23.030.924,51
Segunda deducción.....	2.500.633,62

20.530.290,89

La renta de Loterías es digna también de detenido examen, porque no creemos nosotros que recaudar es no pagar los premios.

Exige una justa comparación sustituir las falsas sumas que representan los ingresos por las cantidades ciertas que se consignan como producto líquido.

LOTERIAS.—SUMAS CONSIGNADAS.

1896-97.....	32.636.210,25
1895-96.....	30.250.921

Exceso en 1896-97..... 2.385.289,25

LOTERIAS.—PRODUCTO LÍQUIDO.

1896-97.....	9.359.545,25
1895-96.....	11.900.176

Defecto en 1896-97..... 2.540.630,75

Claro es que para apreciar el error que produce este célebre espejismo es necesario deducir la suma del exceso y del defecto:

Exceso.....	2.385.289,25
Defecto.....	2.540.630,75

Total..... 4.925.920

Exceso de la recaudación después de la deducción segunda.....	20.530.290,89
Tercera deducción.....	4.925.920

15.604.370,89

Los ingresos extraordinarios procede eliminarlos también, entre los cuales el más saliente de la recaudación actual es la

REDENCIÓN DEL SERVICIO MILITAR

1896-97.....	41.267.500
1895-96.....	27.084.750

Diferencia..... 14.182.750

Exceso de la recaudación después de la deducción tercera.....	15.604.370,89
Cuarta deducción.....	14.182.750

1.421.620,89

Y aun contra este pequeño exceso, que en definitiva es el racional, hay en resultados de ejercicios cerrados una suma de 2.557.540 pesetas por indemnizaciones de guerra-Marruecos, que pueden poner en cuarentena nuestros lectores y que se llevarían por mala parte los *mayores rendimientos*.

Las cantidades que reflejan los ingresos del Timbre del Estado, justo es decirlo, perjudican lo recaudado en 1896-97, comparado con lo que se realizó en 1895-96, pues el convenio postal internacional, que perjudicó á este último ejercicio en pesetas 778.040,76, aminoró los recursos de aquél en pesetas 2.877.771,97, y, por tanto, en esta justísima é imparcial comparación debemos favorecer los ingresos de 1896-97 en 2.099.731,21 pesetas.

En resumen, y echando á mala parte lo referente á la guerra de Marruecos:

Exceso después de la cuarta deducción.....	1.421.620,89
Aumento.....	2.099.731,21

3.521.352,10

Que es á todo lo más—y que dadas las circunstancias presentes nos parece bastante á nosotros—la suma en que se pueden suponer mejorados los rendimientos.

Terminemos la expresión de estos concisos juicios con una súplica y con una observación.

La súplica se reduce á rogar á nuestros lectores que nos perdonen el andar con tantos *tiquis miquis* para comparar las recaudaciones, pues va pasando con las cuentas de los distintos tributos lo que ocurre con las malas imágenes, que es necesario rotularlas con el nombre del santo ó de la santa, para que se entiendan los artistas y los devotos.

La observación se limita á protestar de esta ridícula práctica de comparar los rendimientos de un año con los del anterior, porque así todo Ministro, con doblegarse á pasar un año *malo*, conseguiría alcanzar un año *excelente*.

Si se comparan los años de 1896-97 y 1894-95, se obtiene el resultado siguiente:

Pesetas.

1896-97.....	441.643.011,13
1894-95.....	402.995.570,46

Exceso en 96-97..... 38.647.440,67

Redención del servicio militar.

1896-97.....	41.267.500
1894-95.....	74.250

Exceso en 96-97..... 41.193.250

¡Tableau!

Noticias varias.

Las reformas.—El proyecto de ampliación de reformas para la Isla de Cuba ha sido el tema más importante de la pasada semana en el orden político, porque ha venido á modificar esencialmente nuestro gobierno colonial en la Gran Antilla.

Las actuales circunstancias por que España atraviesa, con motivo de la guerra separatista que en aquella colonia se agita, han contribuido á esta expectación, que indudablemente no hubieran producido implantando dichas reformas en circunstancias normales.

Nosotros hemos de prescindir de hacer un exa-

men del alcance político que dichas reformas tengan; pero consagrados, como estamos, á los asuntos de Hacienda, tenemos que dar, siquiera sea en extracto, lo que determinan las bases 3.^a y 4.^a de dicho proyecto, por tratarse en ellas de la organización y desenvolvimiento de problemas financieros.

La base 3.^a indica que las Cortes determinarán cuáles han de considerarse gastos obligatorios inherentes á la soberanía, y fijarán cada tres años la cuantía de los ingresos necesarios para cubrirlos, salvo el derecho que tendrán las mismas Cortes para alterar esta disposición.

Cada dos años acordará el Consejo de Administración las contribuciones é impuestos necesarios para atender á la totalidad de los gastos y cubrir los ingresos aprobados por las Cortes en el presupuesto del Estado para la Isla, pudiendo dichas Cortes introducir en la materia las modificaciones que juzgue oportunas.

Si el Consejo renuncia á estas facultades ó si el 1.^o de Junio de cada año no hubiese acordado y votado las contribuciones é impuestos necesarios, suplirá la acción en la totalidad ó en la parte que resulte el Gobernador general, por medio de la Intendencia de Hacienda.

También formará y aprobará dicho Consejo todos los años el presupuesto local.

La base 4.^a se ocupa de las facultades que el Consejo de administración tiene en materia arancelaria.

Las reglas para la administración del impuesto arancelario las fijará á propuesta del Intendente de Hacienda.

Oyendo á dicho Intendente ó á propuesta de éste, acordará cuando lo estime conveniente respecto á cualquiera de los derechos de exportación y los derechos fiscales que en las aduanas de Cuba se recauden á la importación.

Informará dicho Consejo previa y necesariamente y propondrá cualquier alteración que la experiencia aconsejare respecto á las disposiciones generales ó complementarias del arancel, pero con las limitaciones que en el proyecto se detallan.

Se señala también la forma del arancel de importación, y se indica que las Cortes señalarán el máximo de la protección que se reserva para la producción nacional.

El Gobierno dispondrá la revisión de la tabla de valoraciones, previa información contradictoria; considerándose *ipso facto* rebajado el derecho diferencial señalado en la correspondiente partida del arancel en los casos en que, por la limitación que se establece anteriormente y de resultados de la expresada revisión, proceda la reducción.

Los tratados ó convenios comerciales que afecten á los aranceles de la Isla de Cuba serán especiales. No se concederá en ellos el trato de nación más favorecida ni el beneficio de cláusula que sea equivalente. Sobre la procedencia de las concesiones especiales que en principio proyectase el Gobierno será oído el Consejo de administración antes de que se ultime el concierto, para su aprobación por las Cortes.

Edificios públicos.—El Sr. Ministro de Hacienda ha nombrado una comisión presidida por el Subsecretario del Ministerio y compuesta de los arquitectos de dicho departamento y el Subdirector primero de la Dirección de Propiedades y derechos del Estado, para que propongan un plan de edificios públicos para las oficinas y dependencias del Estado en Madrid, que será sometido en su día á la Junta de edificios, y si fuera necesario á las Cortes para su aprobación.

Ya ha empezado dicha comisión los estudios necesarios, y se promete terminar su cometido en breve plazo.

Conferencia.—No dejó de ser importante la que hace tres ó cuatro días celebró con el Sr. Ministro de Hacienda una comisión del Consejo del Banco de España, presidida por el Gobernador de dicho centro, Sr. Barzanallana.

En dicha conferencia trataron muy extensamente y con gran detención del nuevo reglamento del Banco, siéndole después entregado dicho reglamento al Sr. Ministro para que le estudie y, después de examinado, proceda á su aprobación.

Comisión codificadora.—La Comisión codificadora de Hacienda, después de detenido estudio, ha propuesto al Sr. Ministro del Ramo algunas modificaciones en su organización, con objeto de hacer más provechosos y prácticos sus trabajos.

Dicha Comisión tiene formados ya los índices de la legislación relativa á casi todos los ramos de Hacienda, y algunas ponencias han terminado sus dictámenes que serán muy en breve sometidos al estudio de la Comisión.

El déficit del presupuesto.—Continúan algunos periódicos diarios discutiendo el déficit del presupuesto, y realmente, por la serie de razonamientos que emplean unos y otros, nunca podrán ponerse de acuerdo en el asunto, porque exageran la nota de tal modo, según quieren buscar el superávit ó hacer resaltar el déficit, que todo lo presentan á medida de su deseo.

Este deseo, como es natural suponer, es tan vario como las tendencias políticas que dichos diarios defienden. Y mientras los periódicos ministeriales se esfuerzan por hacer comparaciones y presentar datos que den un resultado favorabilísimo á la gestión del Sr. Ministro de Hacienda, los periódicos de oposición razonan á su vez con cifras, comparándole y deduciendo cargos contra el Sr. Ministro.

Repetimos que ni unos ni otros se quieren colocar en el justo medio, y como ya hemos dicho en números anteriores, ni es lógico deducir el superávit de la prensa conservadora, ni es comprensible el exagerado déficit de la prensa de oposición.

Déjense de apasionamiento y fíjense en los datos, que son los que han de resolver el problema con imparcialidad.

A favor del Tesoro.—De la liquidación verificada en el Banco de España resulta una cuenta corriente á favor del Tesoro de 63.400.000 pesetas.

Los presupuestos.—El Sr. Ministro de Hacienda ha continuado sus conferencias con el Sr. Cánovas para ponerse de acuerdo respecto á ciertos puntos en el plan que ha de guiar la formación de los próximos presupuestos.

Es seguro que en el próximo Consejo se dé cuenta de estos trabajos y se procure recomendar nueva actividad en los presupuestos parciales.

Un nuevo tributo.

Distinguido señor don Juan Navarro Reverter:

Teniendo la convicción de que no se ha de ofender, voy á llamar su atención

sobre un asunto importante de actualidad palpitante, que como estudiarlo intente logrará de aquí adelante un tributo sorprendente.

La insoportable manía de la moda en las señoras aumenta de día en día, y es tanto lo que varía,

no ya en años, sino en horas, que no hay caudal que resista

tan exorbitante gasto, y le juro que á la lista del modisto ó la modista ningún capital dé abasto.

Ahora, como usted ya sabe, es un problema muy grave la moda de los sombreros, y creo que está la clave

en los hombres financieros como usted, que está al presente

ocupando dignamente (y en él su sosiego inmola)

el puesto más preeminente que hay en la Hacienda española.

Afirmar no es necesario que necesita el Erario

de un considerable ingreso, y solamente por eso

un tributo extraordinario al sombrero femenino

nos ahorraría el camino para remediar el mal,

¡que no es ningún desatino usar de recurso tal!

Precisamente el sombrero á que en esto me refiero

admite tal variación, que ha de dar mucho dinero

por su clasificación.

Y podría usted empezar diciendo que han de pagar

los de flores naturales, frutas y plantas de mar

de cinco á cincuenta reales.

Los de flores imitadas de telas y de papel

tendrán cuotas recargadas que estarán clasificadas

también en dicho arancel.

El ala pudiera ser otro medio de obtener

dinero, que es lo que importa: el de ala ancha ha de tener

más cuota que el de ala corta.

Y por la copa, no hablemos los ingresos que obtendremos,

pues de fijo en toda Europa dos sombreros no hallaremos que tengan la misma copa.

Con estas indicaciones tendrá dinero á montones nuestro Tesoro angustioso, y evitará desazones á más de un padre ó esposo.

El proyecto es tentador y aplaudirá con calor, de seguro, España toda, como este su servidor

UN VÍCTIMA DE LA MODA.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

(Conclusión.)

16. A las tres y media de la tarde, en el reloj del despacho en que se celebre cada acto, se anunciará que queda cerrada la admisión de pliegos, procediéndose inmediatamente á la lectura de los presentados por el orden de numeración, leyéndose en alta voz las proposiciones por el notario.

Concluida la lectura de las proposiciones, se darán por terminados los actos públicos.

Los Delegados de Hacienda de las provincias remitirán acto continuo al Ministerio de Hacienda el acta del resultado del concurso celebrado en su respectiva provincia y las proposiciones documentadas.

La Junta central á que se refiere el párrafo primero de la condición 14, teniendo en cuenta las proposiciones presentadas ante la misma y las que resulten de los concursos celebrados en cada provincia, propondrá al Gobierno, en el término de quinto día, la admisión de las proposiciones parciales que considere más convenientes.

17. La resolución definitiva se adoptará por el Gobierno en Consejo de Ministros, y contra su acuerdo no procederá recurso administrativo ni contencioso por parte de los licitadores, cualesquiera que sean las ventajas que á juicio de los mismos pudieran tener sus proposiciones.

18. El arrendatario de cada provincia afianzará el cumplimiento de su compromiso con una suma igual al 10 por 100 de la cantidad anual en que se le haya adjudicado el contrato, verificándolo dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique administrativamente la adjudicación hecha á favor del mismo, bien en metálico ó bien en valores públicos, á los tipos establecidos en la Caja general de Depósitos.

Esta fianza no será devuelta al arrendatario mientras no haya satisfecho á la Hacienda el precio del arriendo por el tiempo de su duración y el importe de los recargos municipales que correspondan á los Ayuntamientos de las respectivas provincias por igual tiempo, y haya solventado todas las demás responsabilidades que pudiera haber contraído por virtud del arrendamiento y resultare así de la previa liquidación consentida ó aprobada por resolución administrativa.

La escritura se otorgará por cada arrendatario, á voluntad de éste, en Madrid ó en la capital de la provincia á que corresponda el servicio que le haya sido adjudicado.

Si el autor de una proposición admitida no formalizase el contrato por escritura pública ni pre-

sentase la fianza definitiva dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación, perderá la cantidad consignada como depósito de que trata la condición 15, adjudicándose al Estado, y quedando abandonada la proposición.

En este caso, la Junta podrá aconsejar al Gobierno la aceptación de otra de las proposiciones hechas, si el autor la sostiene, ó que se realice nuevo concurso.

19. Los gastos de escritura, copia de ella para la Administración y demás que origine cada acto de concurso serán satisfechos por el adjudicatario en cada provincia.

20. Será motivo de rescisión del contrato la falta de un arrendatario á la condición 2.ª, quedando entonces obligado á indemnizar á la Hacienda en cuantos daños y perjuicios ocasione la rescisión, no sólo con la fianza, que será adjudicada al Estado, sino con todos los bienes, acciones y derechos que posea ó pueda poseer, renunciando á toda clase de fueros ó privilegios.

Si dichas faltas afectan á cualquiera otra condición relacionada con el cumplimiento del contrato, serán corregidas con multas de 250 á 5.000 pesetas, y en caso de no hacerlas efectivas el arrendatario, se cobrarán desde luego del importe de la fianza, obligándole á la reposición de la misma en el plazo prudencial que se le señale, ó á la rescisión del contrato, á juicio suyo, si no lo verificase.

21. Se considerará como parte integrante de estas condiciones y como una de las más esenciales para la resolución de todas las cuestiones que pudieran suscitarse el Real decreto de 27 de Febrero y la Instrucción de 15 de Septiembre de 1852.

Madrid 19 de Enero de 1897.—El Director general, Antonio Molleda.—26 de Enero de 1897.—Aprobado por S. M.—Navarro Reverter.

Modelo de proposición.

D... por sí ó en representación de..., según documentos adjuntos, con cédula personal núm... de... clase, expedida en... á... de... de 189... dice: Que enterado del pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm..., correspondiente al día... de... para el arriendo de la expendición y cobranza de las cédulas personales por provincias durante los años económicos de 1897 á 1898, 1898 á 1899, 1899 á 1900, 1900 á 1901 y 1901 á 1902, acepta expresamente todas y cada una de las indicadas condiciones, y ofrece por el expresado arriendo en la provincia de... la cantidad de... (se expresará en letra) pesetas anuales para el Tesoro.

(Fecha y firma.)

(Domicilio del proponente.)

Madrid 19 de Enero de 1897.

AVISO

Con motivo de algunas reformas que se están llevando á efecto en la imprenta de nuestro periódico, no hemos publicado antes las entregas de legislación correspondientes á los dos últimos meses.

Con este número remitimos á nuestros suscriptores la correspondiente al primero, mas un pliego que fué dado de menos en la entrega que dimos últimamente; pero ofrecemos remitir con el próximo la última de dichos meses, con lo cual nos ponemos al corriente.

MADRID.—Hijos de M. Ginés Hernández, Libertad, 16 dup.

LA CORONA

GRAN FÁBRICA DE TABACOS, CIGARRILLOS Y PAQUETES DE PICADURA

DE

ALVAREZ, LOPEZ Y C.^ª

Reina, núm. 1, Palacio Aldama, Habana. Cable Corona. Teléfono 1.139. Correo, apartado 458.

Premiada con medalla de oro en las Exposiciones de

PARÍS, BARCELONA, AMBERES, ETC., ETC.

Esta Casa fué establecida el año de 1845, y los productos de sus fábricas, que gozan de fama universal, se consumen en gran escala en todas las naciones de Europa y en el Continente Americano.

Los materiales que emplea para la fabricación de cigarrillos y elaboración de tabacos son **exclusivamente de Vuelta Abajo** y de la parte más selecta que produce esta región.

En la fabricación de cigarrillos emplea las máquinas más perfeccionadas, siendo una de las Casas industriales más importantes, pues aparte del número de obreros que economiza por la fabricación de cigarrillos á máquina, da ocupación en sus talleres á más de mil personas de ambos sexos.

LA ESPAÑOLA



Neira.—Cartagena: Sres. Bosch Hermanos.—Valencia: Sres. Dart y Compañía.—Malaga: D. Antonio Duarte.